

APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLANTA DE ALIMENTOS VALLES DE CHILE, DEL TITULAR ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°137

SANTIAGO, 25 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°2564, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Fiscalía; en el expediente Rol REQ-011-2020; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra i) del artículo 3° de la LOSMA, establece que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, "(...) *requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten*

con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente."

3° Que, en el marco de estas competencias, mediante Resolución Exenta N°374, de fecha 05 de febrero de 2020, se dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), Rol REQ-011-2020, respecto al proyecto Planta de Alimentos Valles de Chile, debido que a juicio de la Superintendencia, dicho proyecto cumplía con lo dispuesto en el literal o) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado a su vez, en el artículo 3°, literal o.7.2) del RSEIA. En el mismo acto, se otorgó traslado al titular (15 días) para que hiciera valer las alegaciones, observaciones y pruebas que estimare pertinentes, respecto a la hipótesis de elusión planteada.

4° Que, junto a lo anterior, mediante Oficio Ord. N°580, de fecha 03 de marzo de 2020, se solicitó pronunciamiento a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, región Metropolitana, respecto a la hipótesis de elusión levantada por la Superintendencia.

5° Que, con fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, región Metropolitana, mediante Oficio Ordinario N°548, emite pronunciamiento en torno a la hipótesis de elusión planteada, confirmando que el proyecto requiere de una resolución de calificación ambiental para operar.

6° Que, el titular con fecha 8 de septiembre de 2020, evacuó el traslado conferido.

7° Que, lo anterior, motivó a que por Resolución Exenta N°2065, de fecha 15 de octubre de 2020, la Superintendencia requiriera formalmente el ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, otorgando un plazo de 10 días para que se informara un cronograma de trabajo al efecto.

8° Que, debido a que el titular no dio cumplimiento al plazo otorgado, con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución Exenta N°2428, se reiteró al titular la presentación de cronograma.

9° Que, mediante carta sin número de fecha 30 de diciembre de 2020, el titular del proyecto informó que el ingreso al SEIA, se materializará el día 17 de febrero de 2021.

10° Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **APROBAR** el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Planta de Alimentos Valles de Chile, presentado a la Superintendencia con fecha 30 de diciembre de 2020, el cual establece que se realizará el ingreso efectivo del proyecto a evaluación el día 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO: **REQUERIR** al titular del proyecto, Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda., un informe en que dé cuenta del ingreso de su proyecto al SEIA, señalando el expediente en el E-SEIA de dicho ingreso. Este informe deberá ser presentado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2021 (viernes 26).

CUARTO: **FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Los antecedentes requeridos deberán ser entregados en formato digital (word o pdf) en el respectivo soporte digital (CD o DVD), adjuntados a una carta conductora (física) que mencione los antecedentes que se presentan y señale el expediente de requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-011-2020, en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N°280, piso 8, Santiago; o en su defecto mediante correo electrónico, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, entre las 9:00 y 13:00 horas de un día hábil.

Junto a ello, si requiere presentar un gran número de antecedentes, favor acompañarlos mediante *Google Drive*, indicando datos de contacto del encargado, para resolver cualquier problema que se presente con la descarga de antecedentes. Adicionalmente, todos los antecedentes que acompañe deberán ser presentados tanto en su formato original que permite la visualización de imágenes y/o el manejo de datos (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, etc.), como en una copia en formato PDF (.pdf). En el caso de ser necesario hacer la entrega de mapas, se estos deberán ser ploteados, y ser remitidos también en formato PDF.

QUINTO: **PREVENIR** que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.300, las actividades que han eludido el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **no podrán seguir ejecutándose**, mientras no cuenten con una resolución de calificación ambiental que lo autorice.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

BMA/GAR/LCF

Notifíquese por correo electrónico:

- Sr. Javier Aguilera Lazo, Representante Legal de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda., al correo javier.aguilera@vdechile.cl y contacto@vdechile.cl
- Sra. Dennis Trostel, Consultora Ambiental del titular, al correo dennis.trostel@usach.cl

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente

Expediente cero papel N°1957/2021

Expediente REQ-011-2020